



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CIUDADANO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 150; 03/02/2021**

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CIUDADANO DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ**

CAPITULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de orden público, interés social, observancia obligatoria y tienen por objeto regular la conformación y funcionamiento del Instituto Ciudadano de Planeación Municipal para el Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez y sus respectivos órganos de vigilancia y gobierno.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

- I. **Reglamento:** al presente Reglamento Interior
- II. **Decreto de Creación:** al Decreto No. 270 del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas por el que se crea el Instituto Ciudadano de Planeación Municipal para el Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
- III. **Ayuntamiento:** al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tuxtla Gutiérrez;
- IV. **Municipio:** al Municipio de Tuxtla Gutiérrez.
- V. **COPLADEM:** al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- VI. **Dependencias:** a la administración pública municipal centralizada.
- VII. **Organismos:** a la administración pública municipal descentralizada.
- VIII. **ICIPLAM o el Instituto:** al Instituto Ciudadano de Planeación Municipal para el Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CIUDADANO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 150; 03/02/2021**

- IX. **Junta de Gobierno:** a la Junta de Gobierno del Instituto Ciudadano de Planeación Municipal para el Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez.
- X. **Consejo:** al Consejo Consultivo Ciudadano.
- XI. **Plan:** al Plan de Desarrollo Municipal, conceptualizado como el documento oficial aprobado por el Ayuntamiento, que plantea los propósitos y estrategias para el desarrollo del Municipio y que establece las principales políticas y líneas de acción que el Gobierno Municipal deberá tomar en cuenta para elaborar su Programa Operativo Anual.
- XII. **Sistema Municipal de Planeación:** Conjunto de procesos funcionales articulados entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con los organismos públicos de los gobiernos estatal, federal, municipios conurbados, sector privado y la sociedad, a fin de que participen en el proceso de Planeación Municipal.
- XIII. **Programa:** al Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, establecido como el instrumento jurídico-territorial para ordenar y regular el desarrollo urbano de Tuxtla Gutiérrez, vinculando sus objetivos con los del programa estatal y nacional y otros objetivos sectoriales.
- XIV. **El Director:** al Director General del Instituto Ciudadano de Planeación Municipal para el Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez.

ARTÍCULO 3.- Las actividades de planeación integral del desarrollo del Municipio recaen en:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal
- III. El ICIPLAM
- IV. Las autoridades consideradas por las leyes o reglamentos establecidos.

ARTÍCULO 4.- El presente reglamento tiene por objeto establecer:



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CIUDADANO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 150; 03/02/2021**

- I. Las normas y principios básicos conforme a los cuales el ICIPLAM será integrado.
- II. Las bases y principios básicos conforme a los cuales el ICIPLAM participará en el funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación encauzadas a las actividades de la administración pública municipal; y
- III. Las bases para promover la participación democrática de la sociedad civil en general, en la elaboración de los planes, proyectos y programas que se refieren en el presente reglamento.

CAPITULO II

Del objeto, funciones y atribuciones del Instituto

Sección I

Del objeto y domicilio del Instituto

ARTÍCULO 5.- El ICIPLAM es un organismo público descentralizado del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión. La naturaleza jurídica del ICIPLAM parte del objetivo de ser el órgano técnico del Municipio encargado de proponer las normas que regirán la concurrencia, participación, toma de decisiones, elaboración, instrumentación y evaluación de los planes y programas de desarrollo urbano, para ordenar y regular la dispersión urbana y el futuro de los asentamientos humanos en el territorio municipal, proponiendo políticas y procedimientos para su aplicación con la participación de la sociedad civil.

ARTÍCULO 6.- El máximo órgano del ICIPLAM es su Junta de Gobierno.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CIUDADANO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 150; 03/02/2021**

Sección II

De los objetivos, funciones y atribuciones del Instituto

ARTÍCULO 7.- El ICIPLAM tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la legislación competente en materia urbana y territorial, a fin de fortalecer las acciones en el ámbito urbano, ambiental, social y económico, emitiendo opiniones técnicas, dictámenes y recomendaciones al propio Ayuntamiento para su análisis y aprobación en su caso.
- II. Asegurar la continuidad en los procesos de planeación democrática y participativa para el desarrollo integral y sustentable del municipio, con visión prospectiva de mediano y largo plazo.
- III. Proponer soluciones y colaborar con las autoridades municipales competentes en materia de obras públicas, desarrollo urbano, desarrollo económico, desarrollo social, conservación y protección al ambiente, sustentabilidad y planeación general.
- IV. Asesorar al sector público y privado para impulsar el crecimiento ordenado y sustentable del municipio.
- V. Presentar opiniones que promuevan la planeación participativa que acompañe al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (COPLADEM), y la consulta a la ciudadanía, con la finalidad de fortalecer al Sistema Municipal de Planeación.
- VI. Los demás que sean establecidos por la junta de gobierno del ICIPLAM.

ARTÍCULO 8.- Aunado a las ya conferidas por su Decreto de Creación, el ICIPLAM, tendrá las siguientes funciones:

- I. Concertación Institucional y ciudadana.
 - a. Emitir opiniones sobre las acciones inherentes de concertación institucional para que el Sistema Municipal de Planeación se realice en el



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CIUDADANO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 150; 03/02/2021**

marco de los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional y Estatal de Planeación Democrática;

b. Concertar las actividades relativas al Desarrollo Urbano y Ordenamiento del territorio con aquellas que se realizan en el ámbito federal y estatal;

c. Promover y coordinar la participación de los ciudadanos en los procesos de planeación urbana, en su ámbito de competencia.

II. Información.

a. Generar información que dé mayor certidumbre a la toma de decisiones, enmarcadas en el proceso de la Desarrollo Urbano y Ordenamiento del territorio;

b. Producir información estadística y geográfica para la mejor toma de decisiones de las dependencias gubernamentales, organizaciones y de la ciudadanía en general, lo anterior mediante su puesta a disposición o venta.

c. Elaborar de forma trimestral reportes/ informes a fin de coadyuvar en la toma de decisiones y elaboración de políticas, programas y proyectos.

III. Investigación y Planeación.

a. Colaborar en la elaboración y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas de Desarrollo Urbano de injerencia municipal.

b. Asesorar y auxiliar al Honorable Ayuntamiento en el proceso de toma de decisiones a través de la planeación integral a corto, mediano y largo plazo.

c. Empezar estudios de carácter multidisciplinario y prospectivo en materias relacionadas con el desarrollo municipal.

d. Impulsar la elaboración de proyectos específicos acordes con el Plan y los Programas del Sistema Municipal de Planeación. e. Gestionar recursos ante instancias ajenas al Ayuntamiento, para impulsar el Sistema Municipal de Planeación, mediante la promoción de la investigación.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CIUDADANO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 150; 03/02/2021**

IV. Evaluación.

- a. Revisar y dar opiniones al Programa de Evaluación de los objetivos, metas y políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas derivados del mismo. Para tales efectos, el Instituto se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente en los términos del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez y demás normatividad correspondiente;
- b. Revisar y dar seguimiento al Programa para Evaluar los objetivos, metas y políticas establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población y demás que tengan injerencia municipal. Para tales efectos, el Instituto se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente en los términos del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez y demás normatividad correspondiente;

V. Servicios.

- a. Brindar asesoría e información oportuna, amplia y confiable a las instituciones públicas o privadas que así lo soliciten;
- b. Ofrecer al público usuario los servicios y productos que genere el Instituto a través de un Centro de Información y Consulta Ciudadana.
- c. Ofrecer al público los servicios para generar recursos que beneficien al Instituto.
- d. Ofrecer al público los servicios para generar productos que beneficien al Instituto y al municipio a través de convenios.

ARTÍCULO 9.- Aunado a las ya conferidas por su Decreto de Creación, el ICIPLAM, tendrá las siguientes atribuciones:



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CIUDADANO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 150; 03/02/2021**

- I. Realizar acciones de concertación institucional para que la planeación municipal se realice en el marco de los lineamientos establecidos en el Sistema Municipal de Planeación.
- II. Participar en las diversas instancias de planeación a nivel federal, estatal y municipal, emprendiendo acciones de coordinación en materia de planeación;
- III. Fortalecer el Sistema Municipal de Planeación, desarrollando e implementando procedimientos, herramientas e instrumentos que permitan evaluar el desempeño de las dependencias y organismos municipales, con base en la calidad del resultado de sus programas y proyectos.
- IV. Participar en acuerdos de coordinación con otros Municipios, en materia de intermunicipalidad y metropolización;
- V. Mantener comunicación permanente con las dependencias municipales, estatales y delegaciones federales correspondientes, y a través del Consejo Consultivo, para garantizar la representación técnica de los tres ámbitos de gobierno relacionados con las materias metropolitanas;
- VI. Establecer los sistemas de evaluación y monitoreo de los diversos instrumentos de planeación aprobados por la Junta;
- VII. Diseñar y proponer los lineamientos y metodologías para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan y el Programa.
- VIII. Proponer los procesos para la modernización y mejora continua en materia de planeación y programación de los proyectos y programas de inversión, así como de asesorar a las áreas de la administración pública municipal que procuren la congruencia en esta materia.
- IX. Proponer al Ayuntamiento medidas para regular el aprovechamiento, cuidado y conservación de los recursos naturales del municipio, con el objeto de preservar el medio ambiente, de conformidad con las acciones a corto mediano y largo plazo señaladas en el Programa.
- X. Proponer a las autoridades correspondientes la adquisición y/o expropiación de bienes inmuebles por causa de utilidad pública;
- XI. Todas aquellas atribuciones que el Honorable Ayuntamiento le asigne, referentes al Sistema Municipal de Planeación y a la planeación del desarrollo urbano y territorial del municipio.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CIUDADANO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 150; 03/02/2021**

- XII. Las demás que le asigne la junta de gobierno del IC IPLAM.

CAPITULO III

Del Patrimonio y los ingresos del IC IPLAM

ARTÍCULO 10.- El patrimonio del IC IPLAM quedará integrado con los siguientes elementos:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le donen personas físicas o morales, u organismos públicos o privados;
- II. La asignación de recursos presupuestales y financieros anuales que el Ayuntamiento le otorgue, los cuales deberán permitir que el Instituto cuente con los recursos necesarios y suficientes para cubrir los gastos de operación y funcionamiento, para el cumplimiento de su objeto.
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;
- IV. Las transferencias, subsidios, apoyos, donaciones, estímulos y aportaciones que asigne el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- V. Los rendimientos, las percepciones, beneficios o frutos de su patrimonio y las utilidades que obtengan en el cumplimiento de sus objetivos; y de cualquier otro proyecto o actividad que realicen, previa autorización de la Junta de Gobierno.
- VI. Los remanentes, utilidades, productos, intereses, rentas y ventas que obtengan de su propio patrimonio, previa autorización de la Junta de Gobierno.
- VII. Los demás bienes y derechos que adquiera o ingresen al Instituto por cualquier concepto.

ARTÍCULO 11.- El patrimonio del IC IPLAM también estará integrado por los recursos provenientes de:



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CIUDADANO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 150; 03/02/2021**

I. La prestación de servicios profesionales del cuerpo técnico para la elaboración de Estudios, Planes o proyectos solicitados por la ciudadanía, ya sea de forma física o electrónica, para lo cual se establecerán montos en función de la estimación realizada por el cuerpo técnico administrativo.

II. Venta de planos; para efectos de lo anterior son requisitos los siguientes:

- a) Presentar la solicitud por escrito a la Dirección General con una descripción breve sobre el objetivo y uso de la información requerida.
- b) Realizar el pedido de forma electrónica, usando el mismo medio para la seleccionar la tarificación correspondiente de acuerdo a insumo solicitado o, en su caso, de acuerdo a la estimación realizada por el cuerpo técnico administrativo

III. Opiniones Técnicas de cambio de uso de suelo Para dar cumplimiento a lo anterior, el ciudadano hará la solicitud del trámite integrando la documentación siguiente:

a. Oficio de Solicitud de trámite del protocolo a seguir de las opiniones técnicas: subdivisión de terreno, cambio de uso de suelo, valoración técnica y/o de asesoramiento; indicando el uso actual del predio en cuestión, y el uso que se solicita.

b. Documentación anexa relativa a:

I. Croquis de localización

II. Copia de Escritura Pública

III. Copia del pago de predial del año más reciente

IV. Copia de Identificación Oficial de los propietarios

V. Carta Poder simple (en caso de ser gestor)

VI. Copia de Identificación Oficial del apoderado legal

VII. Diagnóstico Urbano del sitio, el predio y su contexto Acto seguido, el Coordinador de Planeación Urbana verificará que cubra todos los requisitos técnicos en la documentación anexa y posterior a ello,



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CIUDADANO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 150; 03/02/2021**

remitirá el trámite a la Administración del ICIPLAM, quien expedirá una orden de cobro por el concepto de Opinión Técnica sobre Cambio de Uso y Destino de Suelo, con la que el ciudadano realizará el pago en la ventanilla bancaria o medio correspondiente.

IV. Otros artículos o trámites, previa autorización de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 12.- El patrimonio del Instituto es inembargable, imprescriptible e inalienable y estará destinado exclusivamente a satisfacer los fines para los cuales fue creado este Instituto.

ARTÍCULO 13.- En el gasto de su presupuesto, se deberá observar lo siguiente:

- I. El Instituto administrará su presupuesto, sin más condición que el cumplimiento de sus programas aprobados por su Junta de Gobierno, aplicando la normatividad vigente y los procedimientos establecidos para la cuenta pública;
- II. El Instituto requerirá de autorización expresa de la junta de gobierno para enajenar bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido con recursos públicos o propios;
- III. El Instituto deberá estar inscrito como persona moral pública ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para obtener su registro fiscal y estar posibilitado para la expedición de recibos o facturas fiscales.

ARTÍCULO 14.- Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, el Instituto, contará con los siguientes órganos:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Consejo Consultivo Ciudadano;
- III. Dirección General;
- IV. Contraloría Municipal;



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CIUDADANO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 150; 03/02/2021**

ARTÍCULO 15.- Son facultades de la Junta de Gobierno:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del Instituto;
- II. Aprobar el Reglamento Interior, Manual de Organización y el Manual de Procedimientos a fin de cumplir con los objetivos del ICiPLAM;
- III. Aprobar el Programa de Trabajo del ICiPLAM, de acuerdo con los fines para el que fue creado este organismo;
- IV. Nombrar al Director General del ICiPLAM;
- V. Nombrar al Administrador del ICiPLAM;
- VI. Nombrar al responsable de la Unidad de Transparencia del ICiPLAM;
- VII. Nombrar previa convocatoria emitida por el consejo, a los coordinadores del cuerpo técnico del ICiPLAM, así como al Director General.
- VIII. Aprobar los presupuestos de egresos e ingresos del Instituto;
- IX. Elaborar el Reglamento Interior del Instituto, el Manual de Operación y los demás proyectos de Reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto.
- X. Solicitar la verificación de los estados financieros, el inventario de los bienes patrimoniales y vigilar la correcta aplicación de los fondos del Instituto;
- XI. Solicitar al órgano de vigilancia y a las personas que él designe para que conozca, investigue, revise y verifique, sin limitación alguna, la contabilidad, actas, libro, registro, documentos, sistemas y procedimientos de trabajo y en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con los fines del Instituto;
- XII. Verificar que el organismo cumpla con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de las cuentas públicas a que están sujetos el Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal;
- XIII. Validar el Informe trimestral de actividades del Instituto, y
- XIV. Las demás que le encomiende el Consejo o que le otorgue su Decreto de Creación.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CIUDADANO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 150; 03/02/2021**

ARTÍCULO 16.-El Consejo tendrá como funciones o facultades principales las siguientes:

- I. Encabezar el proceso de emisión y publicación de la convocatoria pública abierta, en los medios masivos de comunicación incluida la página de Internet del Ayuntamiento, para la selección de los Coordinadores del Cuerpo Técnico del ICIPLAM.
- II. Someter a consideración de la Junta de Gobierno del Instituto, a todos los ciudadanos que se inscribieron para ocupar los cargos de coordinadores del Cuerpo Técnico del ICIPLAM, para que esta seleccione dentro de todos y nombre las mejores propuestas.
- III. Los coordinadores del cuerpo técnico del ICIPLAM nombrados, podrán permanecer en el cargo hasta por tres años sujetos a las evaluaciones anuales y desempeño en el cargo, pudiendo inscribirse a la nueva convocatoria que se emita para tal fin.

CAPITULO IV

De los Requisitos, Designación y Atribuciones del Director del ICIPLAM

ARTÍCULO 17.-Los requisitos para ser Director General del ICIPLAM son los siguientes:

- I. Ser originario del Estado de Chiapas;
- II. Tener más de 30 años de edad al momento de su designación;
- III. Contar con título y cedula profesional; y
- IV. Ser especialista en temas urbanos.

ARTÍCULO 18.- La Junta de Gobierno nombrara al Director General del ICIPLAM, el cual podrá permanecer en su cargo hasta por tres años sujeto a las evaluaciones



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CIUDADANO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 150; 03/02/2021**

anuales y desempeño en el cargo, pudiendo inscribirse a la nueva convocatoria que se emita para tal fin.

ARTÍCULO 19.-El Director General tendrá las Sigüientes atribuciones aunadas a las que le confieran en Decreto de Creación:

- I. Atender y cumplir las responsabilidades establecidas en su Reglamento interno a fin de garantizar el correcto funcionamiento del instituto.
- II. Informar a la Junta de Gobierno de su actuación y de las Gestiones que realice en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 20.-Las ausencias temporales del Director General del Instituto serán suplidas por el Administrador, y en ausencia de este último o en su caso inexistencia, la Junta de Gobierno designará a la persona que fungirá como encargado del despacho por el tiempo que dure la ausencia y tendrá las facultades y obligaciones inherentes.

En caso de ausencia definitiva del Director General, el presidente de la Junta de Gobierno deberá designar a un encargado de despacho hasta en tanto se nombre un Director General por parte de la Junta.

CAPITULO V

De la Contraloría Municipal

ARTÍCULO 21.-La Contraloría Municipal además de las conferidas en el Decreto de Creación del ICIPLAM, tendrá las sigüientes atribuciones:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto;
- II. Vigilar que la administración de los recursos se aplique de acuerdo con la normatividad de los presupuestos autorizados al Instituto;



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CIUDADANO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 150; 03/02/2021**

- III. Practicar auditorías a los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo del Instituto;
- IV. Revisar los estados financieros mensuales y anuales, así como los dictámenes que formule el auditor externo de llegarse a contratar;
- V. Rendir anualmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno un informe respecto al resultado de los dictámenes emitidos por el auditor externo, acordándose lo procedente;
- VI. Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes, y
- VII. Las que sean necesarias para el buen desarrollo y funcionamiento del ICIPLAM.

CAPITULO VI

Del Comité de Adquisiciones

ARTÍCULO 22.-Para la adquisición, arrendamientos y contratación de servicios, el ICIPLAM contará con un Comité de Adquisiciones, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente: Presidente de la junta de gobierno del ICIPLAM;
- II. Secretario Técnico: Director General del ICIPLAM;
- III. Vocal 1: Secretario de Planeación para el Desarrollo Sustentable Municipal;
- IV. Vocal 2: Secretario de Medio Ambiente y Movilidad Urbana Municipal;
- V. Vocal 3: Secretario de Desarrollo Urbano Municipal;
- VI. Órgano de Vigilancia: 1 representante de la Contraloría Municipal
- VII. Invitado especial permanente: 1 representante del Consejo.

Las fracciones I, III, IV y V contarán con voz y voto, mientras que las fracciones II, VI y VII, únicamente con voz.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CIUDADANO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 150; 03/02/2021**

ARTÍCULO 23.- Los acuerdos tomados por el Comité de Adquisiciones del Instituto, serán por mayoría de votos, teniendo el presidente del Comité, para el caso de empate, voto de calidad.

ARTÍCULO 24.-El Comité de Adquisiciones del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar los concursos para la enajenación o adjudicación de contratos, conforme a los ordenamientos legales de la materia.
- II. Analizar y discutir las propuestas de rescisión o terminación de contratos celebrados con proveedores o prestadores de servicios, cuando incurran en una o varias causas de terminación previstas en el propio contrato.
- III. Analizar y determinar sobre la procedencia o improcedencia del pago de indemnizaciones a proveedores o prestadores de servicios, en el caso de que se dé algún supuesto de la fracción que antecede.
- IV. Publicar en los términos de los ordenamientos legales de la materia, las convocatorias de licitaciones públicas y
- V. Las demás previstas en las leyes, reglamentos y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

CAPITULO VII

De la Unidad de Transparencia

ARTÍCULO 25.-A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se conformará la Unidad de Transparencia del ICIPLAM, pues al ser un sujeto obligado de acuerdo a la norma mencionada, se deben contemplar las especificaciones necesarias para la homologación de criterios orgánicos, administrativos y jurídicos para la presentación y publicación de la información requerida en el marco de la ley.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CIUDADANO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 150; 03/02/2021**

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del responsable de la Unidad de Transparencia:

- I. Recabar, difundir y supervisar la información relativa a las obligaciones en materia de transparencia, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable.
- II. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información, así como las de acceso, rectificación, cancelación y reserva de datos personales que se presenten y darles seguimiento hasta la resolución que, de fin a las mismas, remitiéndolas a los enlaces de transparencia, de las áreas encargadas para su debida atención.
- III. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información y/o de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que se presenten.
- IV. Efectuar notificaciones al solicitante, con la información proporcionada por las áreas a través de los Enlaces de Transparencia designados.
- V. Orientar a los solicitantes sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.
- VI. Llevar un registro de las solicitudes, sus respuestas y resultados, así como los costos de reproducción y envío.
- VII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Sujeto Obligado.
- VIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y en las demás disposiciones aplicables.
- IX. Asistir a cursos de capacitación y actualización que le convoque el ICIPLAM u otras instancias oficiales o particulares.
- X. Dar atención y seguimiento a los acuerdos emitidos por el Comité de Transparencia.
- XI. Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, atribuciones, actividades, competencias u obligaciones.
- XII. Demostrar ante la Dirección General el cumplimiento de la Ley de Transparencia y demás normatividad que resulte aplicable.
- XIII. Administrar, en el ámbito de competencia, la Plataforma Nacional de Transparencia.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CIUDADANO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 150; 03/02/2021**

- XIV. Informar al Director General o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en las disposiciones normativas aplicables.
- XV. Las demás atribuciones que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno, Dirección General y las leyes aplicables.

Todo lo no previsto se sujetará a la Ley de Transparencia y demás normatividad que resulte aplicable.

CAPITULO VIII

De las Áreas Técnico Administrativo del Instituto

ARTÍCULO 27.-Para su adecuada operación y funcionamiento, el Instituto estará integrado por una estructura técnica administrativa coordinada a través de su Director General.

ARTÍCULO 28.-El Instituto contará con el personal asalariado que requiera el propio Instituto, así como personal de apoyo necesario para que se cumplan las funciones y atribuciones de su cuerpo técnico administrativo, establecidas en el Decreto de Creación.

ARTÍCULO 29.-La estructura técnica administrativa tendrá las funciones que le confiera para tal efecto el Decreto de Creación del Instituto y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 30.-El Director General del Instituto y todo su personal, estarán obligados a facilitar las labores de la Contraloría Municipal, a efecto de que ésta cumpla con las funciones y obligaciones a que se refiere el Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CIUDADANO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 150; 03/02/2021**

CAPÍTULO IX

De Las Reglas De Gestión y de Las Relaciones Laborales

ARTÍCULO 31.-El ICIPLAM se someterá a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la Administración Pública Municipal, de conformidad con el establecido en los ordenamientos legales correspondientes. El Instituto elaborará su proyecto de presupuesto de ingresos y egresos que regirán para el ejercicio anual fiscal que comprende del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre del año que corresponda, y lo entregará oportunamente a la Tesorería Municipal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 32.-Los planes, acciones, proyectos y programas que lleve a cabo el ICIPLAM en el ejercicio de sus funciones deberán ser acordes con los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo.

ARTÍCULO 33.-El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo del Instituto se ajustará a lo dispuesto en el Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CIUDADANO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 150; 03/02/2021**

Artículo segundo. El Comité de Adquisiciones a que se refiere este Reglamento deberá Instalarse de un término no mayor a treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha en que este ordenamiento entre en vigor.

Artículo tercero. El encargo de los Coordinadores y el Administrador del actual cuerpo técnico del ICIPLAM estará sujeto a lo establecido en el artículo 16 de este ordenamiento. Los anteriores podrán postularse a la selección del nuevo Cuerpo Técnico del ICIPLAM.

Artículo cuarto. El Consejo deberá de emitir en un término no mayor de 15 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, la convocatoria que se señala en el Artículo 16 del presente reglamento, caso contrario se delega esta responsabilidad a la junta de gobierno del ICIPLAM.

Artículo quinto. Para todas las cuestiones no previstas en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente el Decreto de Creación del ICIPLAM, así como las disposiciones que acuerde la Junta de Gobierno y las leyes en la materia

Artículo sexto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Artículo séptimo. Publíquese este reglamento por los medios legales correspondientes y désele la difusión debida.

Para su debida observancia, la Junta de Gobierno del ICIPLAM aprueba el presente Reglamento Interior del Instituto Ciudadano de Planeación Municipal para el Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez; en la residencia del Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo "Batallón Hijos de Tuxtla", del Palacio Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 16 días del mes de diciembre del 2020.

El presente Reglamento Interno del Instituto Ciudadano de Planeación Municipal para el Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez ha sido aprobado por la Junta de Gobierno del organismo en comento, en ejercicio de sus funciones y con fundamento en el artículo 15 fracciones I y II del referido Decreto 270° del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas por el que se crea



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CIUDADANO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 150; 03/02/2021**

el organismo multicitado; aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria, punto Tercero del Orden del Día, celebrada el 16 de diciembre del año 2020.

C. Carlos Orsoe Morales Vázquez, Presidente Municipal Constitucional y Presidente de la Junta de Gobierno del ICIPLAM. - **C. Marco Antonio Brofft Aguilar**, Secretario de Planeación Municipal y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del ICIPLAM. - **C. Adriana Guadalupe Esquinca Gómez**, 2ª. Regidora y Presidenta de la Comisión de Planeación para el Desarrollo. - **C. Edelmira Luz Marín Zenteno**, 6ta Regidora y Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático. - **C. Hermilo Beldrán Ruíz**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vocal Titular del ICIPLAM. - **C. David Alberto Zamora Rincón**, Secretario de Economía y Vocal Titular del ICIPLAM. - **C. Jorge Humberto Gómez Reyes**, Secretario de Obras Públicas y Vocal Titular del ICIPLAM. - **C. Aurelio Cruz Ovando**, Secretario de Medio Ambiente y Movilidad Urbana y Vocal Titular del ICIPLAM. - **C. Arturo López Chavarría**, Vocal ciudadano de la junta de gobierno del ICIPLAM. - **C. Karla Fentanes Gutiérrez Zamora**, Vocal ciudadano de la junta de gobierno del ICIPLAM. - **C. Francisco Javier Alvarado Nazar**, Vocal ciudadano de la junta de gobierno del ICIPLAM. - **C. Alejandro Escanero González**, Vocal ciudadano de la junta de gobierno del ICIPLAM. - **C. Norma Díaz Caballero**, Vocal ciudadano de la junta de gobierno del ICIPLAM. - **C. Horacio Esponda Cal y Mayor**, Vocal ciudadano de la junta de gobierno del ICIPLAM. –
Rúbricas.